

**PROCESO DECLARATIVO DE SIMULACIÓN ABSOLUTA DE MENOR CUANTIA
RADICADO No. 2022-00380-00 C-1**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda declarativa de simulación absoluta de menor cuantía promovida por **ZAHIRA DEL CARMEN PEREZ DE MANTILLA**, a través de apoderado judicial, contra **JAIRO ALBERTO MANTILLA PARRA**, se observa que adolece de los siguientes defectos que debe subsanar la parte demandante:

1. Indicar el número de identificación de la demandante en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del C.G. del P.
2. No se aportó el certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula No.300-339037 proveniente de la autoridad competente, esto es, del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –AMB-.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del C.G del P., se inadmitirá la presente demanda concediéndole al demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla so pena de rechazo.

En consecuencia, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda declarativa de simulación absoluta de menor cuantía promovida por **ZAHIRA DEL CARMEN PEREZ DE MANTILLA**, a través de apoderado judicial, contra **JAIRO ALBERTO MANTILLA PARRA**, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**